

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0207-2017-GRP-CRP

Puno, 28 de noviembre del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

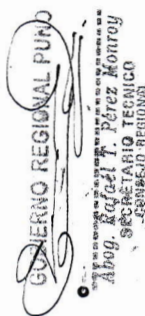
Que, el artículo 15° literal k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de Interés Público Regional.

Que, habiéndose puesto en consideración el pedido referido a que deba de requerirse al Director de la Red de Salud de Huancané y al Director de la Red de Salud de Puno a sesión extraordinaria para su interpelación, ante ello los miembros del respectivo consejo regional expresan la concurrencia obligatoria del Director de la Red de Salud de Huancané y al Director de la Red de Salud de Puno, en razón a que sirvan informar respecto a las labores propias de la dirección a su cargo ello conforme al pliego interpelatorio que se presenta, conforme les corresponde.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CITAR, A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL al DIRECTOR DE LA RED DE SALUD DE HUANCANÉ Odont. CARLOS ALBERTO GALLEGOS GALLEGOS y al Med. IVÁN SÁNCHEZ PARRA DIRECTOR DE LA RED DE SALUD DE PUNO, a fin que informen respecto a



GOBIERNO REGIONAL PUNO



REGIÓN PUNO

CONSEJO REGIONAL

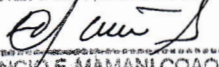
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cada una de las labores y actividades que cumplen en la Región de Puno y conforme al pliego interrogatorio que se ha presentado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abdy Rafael T. Pérez Montoy
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL